



PROCESO No. 110014003066-2023-00882-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 14 JUN 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que prestan mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de en favor de FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera del Patrimonio Autónomo FC ADMANTINE NPL contra CARLOS FERNANDO GUZMAN CORRALES, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉS SIN NÚMEROS

1. \$22'188.813,32 Mcte., por concepto de la sumatoria de los dos (2) pagares que se adjuntaron como base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios de la suma relacionada en el numeral anterior desde la fecha de exigibilidad de cada uno de ellos fue el 4 de mayo del 2023 hasta que se realice el pago total de las obligaciones liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

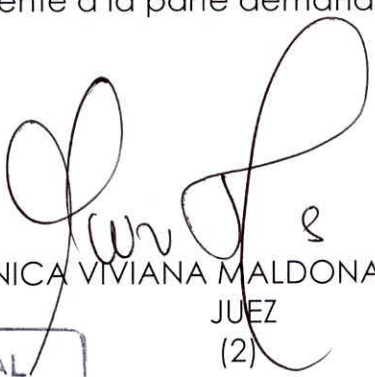
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar las obligaciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada KAREN VANESSA PARRA DÍAZ para que actúe como apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica	
por estado No 007	hoy 15 JUN 2023
hora 8.00 a.m.	
Secretaria	